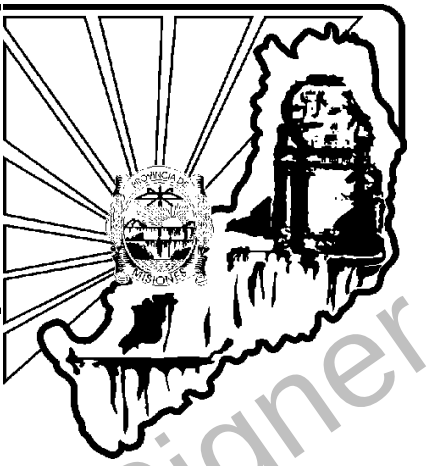
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15245 POSADAS, VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2020 EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALDERÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: VI - Nº 249, VI - Nº 250, VIII - Nº 80, XVI - Nº 132, XVII - Nº 127, XVII - Nº 128 y XXIV - Nº 60
Decretos Nºs.: 1597, 1599, 1601, 1600, 1598, 1602 y 1596..... Pág. 2 a 14.

Decretos Completos N°s.:
1439, 1581 y 1587..... Pág. 14 a 18.

Decretos Sintetizados N°s.:
1118 y 1140..... Pág. 18 y 19.

Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:
Resolución Nº 287..... Pág. 19 y 20.

Tribunal Electoral:
Acta Acuerdo Nº 1066..... Pág. 20 y 21.

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposiciones N°s.: 316 y 320..... Pág. 22 a 24.

Sociedades:..... Pág. 24 y 25.

Edictos:..... Pág. 25 a 31.

Subastas:..... Pág. 32.

Convocatorias:..... Pág. 32 y 33.

Licitaciones:..... Pág. 34.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY VI - N° 249
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Educativo Provincial "El Guardián", como estrategia pedagógica de prevención y protección de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti y se incorpora al diseño curricular de forma sistemática y transversal en el sistema educativo público, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y en los Institutos Superiores de Formación Docente; en todos sus niveles y modalidades.
ARTÍCULO 2.- Los destinatarios del Programa son los alumnos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, los de Formación docente, docentes, profesores y directivos en actividad dependientes de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la Provincia.
ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Programa son:
1) Propiciar información, contenido y material didáctico sobre las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, su prevención, riesgos y consecuencias;
2) Incluir a docentes y alumnos en prácticas de prevención, valiéndose del contexto escolar como ámbito estratégico;
3) Promover la formación de valores, adopción de hábitos higiénicos y sanitarios a través de cambios de comportamiento sostenibles a fin de controlar al vector;
4) Formar a los educandos como agentes activos de salud, con el objeto de implementar lo aprendido en el entorno social en el que se desenvuelven;
5) Desarrollar mediante la implementación de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento (TAC) y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) talleres, charlas y folletería como apoyo en la tarea escolar referente a lo establecido en el Inciso 1 sobre el Aedes Aegypti;
6) Generar material didáctico inclusivo, como ser guías y folleterías en idiomas originarios y en sistema braille, con el fin de garantizar el acceso a todos los sectores de la población, teniendo en cuenta aspectos esenciales de las lenguas y sus identidades.
ARTÍCULO 4.- Se incorpora dentro del período lectivo de cada año, una semana de actividades extracurriculares coincidentemente a la semana de acción contra el mosquito organizada por el Ministerio de Salud de la Nación, con la finalidad de que toda la comunidad educativa se involucre en el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 3.
ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud Pública en conjunto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, es Autoridad de Aplicación. Corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, la capacitación al cuerpo docente.
ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de la Provincia a los fines de dar cumplimiento a la presente.
ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1597

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI – Nº 249. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (VI - N° 249).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 250
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I
PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Plan Integral para el Abordaje, Prevención y Erradicación del Acoso contra niños, niñas y adolescentes y se incorpora al diseño curricular de manera sistemática y trasversal en el sistema educativo público, de gestión estatal y privada dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.), en todos sus niveles y modalidades.

ARTÍCULO 2.- El presente plan tiene como destinatarios a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por acoso escolar a toda acción, omisión o conducta agresiva, intencionada y sostenida en el tiempo, efectuada de manera personal o a través de medios telemáticos, que represente maltrato físico o psicológico, intimidación, discriminación, agresión, hostigamiento, amedrentamiento, coacción, manipulación, aislamiento social y cualquier otra forma de abuso a la integridad física y psíquica, contra niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito escolar.

ARTÍCULO 4.- El Plan Integral para el Abordaje, Prevención y Erradicación del Acoso contra niños, niñas y adolescentes tiene como finalidad promover la implementación de medidas de índole pedagógicas, didácticas y disciplinarias, estudios e investigaciones en el ámbito de los establecimientos educativos, a los efectos de encausar las conductas y así prevenir y disminuir el acoso y la violencia escolar en sus múltiples modalidades realizados a través de los medios telemáticos conocidos como cyberbullying, grooming, sexting, gossip, entre otras.

ARTÍCULO 5.- Los Objetivos del Plan Integral son:

1) Visibilizar las distintas modalidades a través de las cuales se cometen los tipos de acoso y violencia escolar;

2) Prevenir y contribuir a la disminución de todas las formas de acoso y riesgo de violencia escolar, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan;

3) Concienciar a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa en relación con la problemática social del acoso escolar en todas sus modalidades, implementando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento (TAC) y las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP);

4) Capacitar a la comunidad educativa en políticas, estrategias y técnicas de mediación ante la violencia y el acoso escolar, articulando acciones, implementando y difundiendo lo establecido en la Ley VI - Nº 90 (Antes Ley 3784), Ley de Mediación Escolar; con el propósito de realizar proyectos institucionales teniendo como eje a los alumnos en el proceso de mediación;

5) Producir la interacción entre los establecimientos educativos y de éstos con los centros de atención y prevención, dependientes de otras áreas del Estado provincial y municipal.

CAPÍTULO II
PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL USO CONSCIENTE DE LAS REDES SOCIALES E INTERNET

ARTÍCULO 6.- Se crea el Programa Educativo para el uso consciente y responsable de las redes sociales e Internet, en la órbita del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7.- El programa tiene los siguientes objetivos:
1) Enseñar a los educandos acerca de los peligros a los que se ven expuestos mediante el uso indiscriminado de las redes sociales e Internet, a través de material didáctico, talleres de capacitación destinada a los docentes y jornadas para la enseñanza y aprendizaje del buen uso de las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP);
2) Capacitar a los alumnos acerca de las formas seguras de navegación en Internet;
3) Difundir los sitios web de los distintos organismos del Estado que promocionan el adecuado uso de las redes sociales;
4) Implementar talleres que determinen pautas genéricas de conductas utilizando recursos escénicos, artísticos, lúdicos, entre otros; a los efectos de que los niños, niñas y adolescentes puedan reconocer herramientas para exteriorizar y dar a conocer situaciones de acoso;
5) Confeccionar un protocolo guía con el propósito de ayudar a los educandos expuestos a las nuevas modalidades de acoso y violencia escolar, indicando dónde y ante quién dirigirse, en caso de detectar posibles situaciones de bullying, grooming, sexting y gossip.

CAPÍTULO III
CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante campañas de difusión y capacitación a través de medios audiovisuales y gráficos, con la finalidad de informar y sensibilizar a la comunidad, especialmente a quienes intervienen en la formación y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, acerca de todas las conductas que originan los distintos tipos de acoso y violencia establecidos en el Artículo 3 y el Inciso 5) del Artículo 7.
ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación debe distribuir cuadernillos y folletos informativos, con contenido alusivo a los riesgos y peligros provenientes del uso de Tecnologías de la Información y de Comunicación (TIC) y las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP), con el fin de cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 8.

CAPÍTULO IV
APLICACIÓN MÓVIL. DISEÑO. CONVENIOS

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una plataforma digital y una aplicación informática para dispositivos móviles y cualquier otro tipo de soporte electrónico la que debe estar disponible para todos los sistemas operativos, con el propósito de realizar denuncias y solicitar ayuda de manera directa o confidencial, ante posibles casos de bullying, grooming, sexting y gossip.
Asimismo, se debe implementar un servicio telefónico de carácter gratuito dedicado a la atención de situaciones de acoso u hostigamiento escolar, a cargo de un equipo de especialistas.
ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de colaboración con distintos organismos provinciales, instituciones de enseñanza superior y de grado, estatales y privados, organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática, medios de comunicación, plataformas de Internet y todos aquellos agentes de la comunidad que influyan en la lucha contra el acoso y violencia en sus distintos tipos y modalidades.

CAPÍTULO V
ADHESIÓN. DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

ARTÍCULO 12.- Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nº 27.458 que declara el día 13 de Noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.
CAPÍTULO VI
ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

ANEXO ÚNICO
LEY NACIONAL N° 27.458

ARTÍCULO 1°- Declárase el día 13 de Noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.
ARTÍCULO 2°- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.
ARTÍCULO 3°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1599

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI – Nº 250. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA (VI - Nº 250).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VIII - Nº 80
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

LEY DE PROTECCIÓN DE SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS
CAPÍTULO I
INTERÉS PROVINCIAL. PRINCIPIOS. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Provincial a las semillas nativas, a las semillas criollas y a las formas y modalidades de producción de cultivares de éstas, que respetan la mantención de la diversidad genética, con el fin de garantizar su protección integral y su carácter de manifestación cultural en el territorio de la Provincia.
ARTÍCULO 2.- Se establece la prohibición de modificar genéticamente las semillas nativas y criollas. En forma excepcional y con intervención del Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas, a través del permiso correspondiente otorgado por la Autoridad de Aplicación, las semillas nativas y criollas pueden ser mejoradas a partir de procesos de técnicas citogenéticas. La resolución que así lo admite debe ser fundada en razones de mérito, oportunidad y conveniencia que justifiquen el interés público de la excepción concedida.
ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente se establecen las siguientes definiciones:
1) Semilla nativa: es aquella semilla que se obtiene de las especies vegetales que nacen y se desarrollan naturalmente en un territorio, manifestando características dadas por el entorno;
2) Semilla criolla: es aquella semilla introducida, cuidada y mejorada mediante selección por el trabajo de los agricultores familiares y comunidades de pueblos originarios a lo largo de generaciones, a partir de lo cual esas semillas tienen cualidades identitarias diferentes a las de su origen y que siguen evolucionando y diversificándose;
3) Cultivares: es un conjunto de plantas de un solo taxón botánico, que, mediante selección artificial de un cultivo más variable, tiene el propósito de fijar en ellas caracteres de importancia para el obtentor que se mantengan tras la reproducción;
4) Feria de semillas: es uno de los ámbitos donde se produce el intercambio libre y gratuito de semillas, orientado a lograr la seguridad y soberanía alimentaria de las familias.
ARTÍCULO 4.- Son principios de la presente Ley los siguientes:

1) Información pública: toda persona humana o jurídica, individual o colectiva, toda vez que lo requiere, tiene derecho de acceso a la información pública relacionada con las semillas, generadas por el Instituto Provincial de las Semillas Nativas y Criollas;
2) Inocuidad de las semillas: las semillas que se utilizan para la producción de alimentos no deben afectar negativamente la salud de los productores y trabajadores de la agricultura familiar y comunidades de pueblos originarios, ni tener impacto ambiental nocivo;
3) Sustentabilidad: es la organización, administración y uso de los bienes naturales en forma e intensidad que preserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración de los ecosistemas, sin producir daños a los servicios ambientales que prestan para las generaciones presentes y futuras;
4) Uso propio, libre y gratuito de las semillas: se debe garantizar el derecho de toda persona al libre uso y a título gratuito de las semillas de su cosecha para resiembra, producción, distribución e intercambio.
ARTÍCULO 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:
1) Proteger las semillas nativas y criollas en lo relativo a sus genotipos, su producción, intercambio y consumo;
2) Garantizar el derecho a la alimentación saludable, nutritiva, suficiente y de calidad, como así también la utilización racional de los recursos naturales; preservar el patrimonio natural y cultural como así también la diversidad biológica;
3) Fomentar las técnicas de multiplicación artesanal de las semillas nativas y criollas;
4) Promover y garantizar el consumo informado de productos provenientes de cultivos de semillas nativas y criollas;
5) Impulsar las ferias de intercambio de semillas nativas y criollas;
6) Propiciar las enseñanzas de los pueblos originarios en materia de selección y cultivos.
ARTÍCULO 6.- En los ensayos y cultivos se deben garantizar la conservación de la diversidad genética de las semillas nativas y criollas.
ARTÍCULO 7.- Se instituye el día 26 de Julio de cada año como Día Provincial de las Semillas Nativas y Criollas, en conmemoración al comienzo de la siembra y a la época de la multiplicación de la vida en nuestras culturas originarias.

CAPÍTULO II
CONSEJO ASESOR DE SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS

ARTÍCULO 8.- Se crea el Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas de la Provincia.
Sus funciones son desempeñadas con carácter ad honorem y está integrado por:
1) Un (1) representante del Instituto Misionero de Biodiversidad (I.Mi.Bio.);
2) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar;
3) Un (1) representante del Ministerio del Agro y la Producción;
4) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
5) Un (1) representante de la Biofábrica Misiones Sociedad Anónima;
6) Un (1) representante del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;
7) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Misiones;
8) Un (1) representante de la Carrera de Agroecología del Instituto Superior Multiversidad Popular;
9) Un (1) representante de las organizaciones de Agricultura Familiar, por cada región productiva de la Provincia;
10) Un (1) representante de los Pueblos Originarios.
ARTÍCULO 9.- El Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas tiene como función principal asesorar en materia de protección, métodos de selección y cultivos de las semillas nativas y criollas.

CAPÍTULO III
INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS. REGISTRO

ARTÍCULO 10.- Se crea el Instituto Provincial de las Semillas Nativas y Criollas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.
ARTÍCULO 11.- El Instituto Provincial de las Semillas Nativas y Criollas tiene los siguientes objetivos:
1) Promover, fomentar y fortalecer el cuidado, la conservación y la producción de las semillas nativas y criollas, como así también la elaboración de productos a partir de la materia prima obtenida de sus cultivos para su comercialización y consumo;
2) Realizar labores de selección, clasificación botánica taxonómica, distribución fitogeográfica, origen, procedencia y crioconservación del germoplasma vegetal, dichos datos obtenidos son volcados en el Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas;
3) Desarrollar procedimientos y métodos para la colecta, procesamiento y preservación de recursos genéticos de las semillas, mediante criopreservación y otros métodos de congelación;
4) Ejecutar proyectos y programas de inversión en el desarrollo de cuencas productivas semilleras desde el enfoque

agroecológico y regenerativo.
ARTÍCULO 12.- El Instituto Provincial de las Semillas Nativas y Criollas tiene las siguientes facultades:
1) Suscribir convenios con el Instituto Misionero de Biodiversidad (I.Mi.Bio.) y otros afines, para sus labores de selección, clasificación botánica taxonómica, distribución fitogeográfica, origen, procedencia y crioconservación del germoplasma vegetal;
2) Implementar un Banco de Semillas Nativas y Criollas, que funciona como lugar de acopio y almacenamiento para su distribución, con el fin de garantizar la soberanía alimentaria.
ARTÍCULO 13.- Se crea el Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas en el ámbito del Instituto Provincial de las Semillas Nativas y Criollas.
La finalidad esencial de dicho Registro es la de generar información referida a la clasificación botánica taxonómica, a la sistemática o filogenia conforme a lo establecido en el Inciso 2) del Artículo 11.
El Registro creado en el presente Artículo, es complementario al registro del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

CAPÍTULO IV
FERIAS DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS

ARTÍCULO 14.- Se crean las Ferias de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas, las que son inscriptas en un Registro en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.
La inscripción en el Registro es requisito obligatorio para percibir los beneficios, apoyo, asesoramiento y asistencia técnica que otorgue el Estado provincial al sector. El procedimiento y recaudos para la inscripción son establecidos por vía reglamentaria.
ARTÍCULO 15.- Son objetivos de las Ferias de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas:
1) Promocionar y facilitar la producción y el consumo de semillas nativas y criollas como así también productos elaborados con éstas o de cultivos de las mismas;
2) Incentivar la producción agroecológica con la utilización de bioinsumos líquidos y sólidos de origen local para la fertilización y nutrición del suelo y los cultivos;
3) Conformar y fortalecer una red provincial de productores con semillas nativas y criollas;
4) Mantener y preservar la biodiversidad misionera y su aprovechamiento equilibrado;
5) Fomentar el consumo interno de productos provenientes de la producción con recursos autóctonos nativos y criollos.
ARTÍCULO 16.- Se establece que los productos elaborados con materia prima proveniente de semillas nativas y criollas de la Provincia serán identificadas con un logo creado para tal fin y su descripción diferencial, si es proveniente de semilla nativa o criolla.

CAPÍTULO V
IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 17.- La presente Ley es complementaria de lo establecido en las Leyes VIII - N° 68, Ley de Fomento a la Producción Agroecológica; VIII - N° 69, Ley de Agricultura Familiar y VIII - Nº 75, Programa de Soberanía Alimentaria Provincial.
ARTÍCULO 18.- La Secretaría de Estado de Agricultura Familiar es Autoridad de Aplicación de la presente.
ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
1) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de las comunidades en general y pueblos originarios manteniendo la diversidad y armonía con la naturaleza;
2) Realizar la vigilancia de los procesos que mediante técnicas citogenéticas se obtienen semillas mejoradas a partir de las semillas nativas y criollas, autorizadas mediante permiso correspondiente;
3) Fomentar la diversificación genética en cada especie vegetal;
4) Asegurar la libre distribución y acceso de las semillas nativas y criollas para la comunidad.
ARTÍCULO 20.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con las partidas que anualmente se fijan en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1601

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VIII – Nº 80. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VIII - NÚMERO OCHENTA (VIII - Nº 80).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - Nº 132
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I
CONECTIVIDAD VIAL Y AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
CONTRA LA FAUNA SILVESTRE

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa de Conectividad Vial y Ambiental para la Prevención de Accidentes contra la Fauna Silvestre, coordinado, implementado y ejecutado de manera conjunta por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y la Dirección Provincial de Vialidad, con la finalidad de proteger la biodiversidad circundante a las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio provincial, complementando los objetivos previstos por las leyes: XVI - N° 60 (Antes Ley 3631), Área Integral de Conservación y Desarrollo Sustentable Corredor Verde de la Provincia de Misiones, XVI - N° 29 (Antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y XVI - N° 105, Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

ARTÍCULO 2.- El Programa de Conectividad Vial y Ambiental para la Prevención de Accidentes contra la Fauna Silvestre debe ser implementado en:

1) Las áreas de influencia directa o indirecta de las rutas que se hallen bajo contralor de la Dirección Provincial de Vialidad;

2) Las áreas determinadas por estudios de impacto ambiental de proyectos de construcción de rutas provinciales o nacionales.

En los casos previstos por los Incisos 1) y 2) del presente Artículo, cuando se trate de rutas nacionales, debe mediar el respectivo convenio con la Dirección Nacional de Vialidad u otros entes nacionales, organismos internacionales de crédito, organizaciones no gubernamentales conservacionistas, Agencias de Cooperación al Desarrollo; de manera alternativa o conjunta. Además, debe tener como eje al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas creado por Ley XVI - N° 29 (Antes 2932).

ARTÍCULO 3.- El Programa de Conectividad Vial y Ambiental para la Prevención de Accidentes contra la Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

1) Promover estudios científicos y técnicos destinados a identificar y evaluar sitios en los que es necesario implementar conectividad entre Corredores Verdes en relación con la Red Vial Provincial y Nacional en la Provincia;

2) Coordinar y aplicar buenas prácticas ambientales en las zonas de implementación de la conectividad vial;

3) Los sitios identificados de conformidad al Inciso 1) del Artículo 2 en áreas circundantes a rutas, donde sea necesario incrementar los niveles de conectividad biológica, serán declarados bajo el régimen de alguna de las categorías de Áreas Naturales Protegidas;

4) Desarrollar un sistema de información y monitoreo ambiental de rutas que se encuentran en el Corredor Verde;

5) Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Ambiental Provincial, incluyendo al Cuerpo de Guardaparques creado por Ley N° XVI - N° 71 (Antes Ley 3974), en particular en las áreas naturales protegidas u otras áreas de alto valor de conservación que son atravesadas por rutas provinciales;

6) Promover una conducta responsable en transeúntes, habitantes aledaños y actores del sector productivo, a través de la implementación de programas de conservación, educativos y turísticos que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de áreas que actúan como corredores;

7) Fomentar la constitución de reservas privadas y acuerdos de cooperación con otros organismos públicos, propietarios privados y Organizaciones No Gubernamentales, a los fines de incorporar pautas de manejo especiales en las zonas críticas de conectividad biológica, bajo lineamientos que permitan la persistencia de las masas boscosas nativas y la gestión o cogestión de espacios naturales situados en áreas de influencia de rutas provinciales o nacionales cuyo valor de conservación o contribución a la conectividad así lo justifique;
8) Gestionar los recursos para el desarrollo de sus funciones a través de programas y proyectos con financiamiento provincial, nacional o internacional;
9) Instalar puestos de control en las rutas que linden o atraviesen las Áreas Naturales Protegidas en las entradas y salidas de los parques en el caso de que las atraviesen, y en el punto de inicio y final del área protegida respectiva, en el caso de rutas linderas las que funcionan las veinticuatro (24) horas, los 365 días del año y a modo de barrera que obliga a la detención de los vehículos;
10) Situar cerramientos perimetrales que conduzcan a los animales hacia los puntos de cruce seguro y otros métodos para evitar los atropellos y riesgos de accidentes, como medidas de gestión de márgenes, señalización y dispositivos disuasorios;
11) Establecer la instalación de equipos de radares de fiscalización vial mediante sistemas electrónicos y cualquier otro mecanismo tendiente a disminuir la marcha de los vehículos como los reductores de velocidad coactivos (denominados como controlador electrónico con sistema tutor), radares tipo láser, controladores de velocidad pasivos tipo tótem, lomos de burro, resaltos y lomadas entre otros; en el marco de la Ley XVIII - N° 37 - Reductores de Velocidad y la Ley XVIII - N° 40 - Régimen Provincial de Control de Velocidad del Tránsito Vehicular, Mediante la Utilización de Radares Fotográficos y Equipos de Medición y Comprobación (Cinemómetros).

CAPÍTULO II
ASISTENCIA A LA FAUNA SILVESTRE

ARTÍCULO 4.- Se crea el Sistema de Atención Veterinaria a la Fauna Silvestre, en el ámbito del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, el que tiene por objetivo principal la atención de los animales silvestres víctimas de accidentes viales.
ARTÍCULO 5.- El Sistema de Atención Veterinaria a la Fauna Silvestre está compuesto por:
1) Centros de atención veterinaria con asiento en puntos estratégicos definidos por la Autoridad de Aplicación;
2) Centros móviles de atención veterinaria y traslado, suficientes para cubrir el territorio provincial.
ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación puede crear nuevos centros y ampliar los ya existentes, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Atención Veterinaria a la Fauna Silvestre.
ARTÍCULO 7.- Cada Centro de Atención Veterinaria a la Fauna Silvestre se integra con al menos un veterinario matriculado, asistido por personal capacitado. Dichos centros deben contar con un régimen de guardias permanente.
ARTÍCULO 8.- Los Centros de Atención Veterinaria a la Fauna Silvestre están habilitados para recibir a estudiantes avanzados y graduados en ciencias veterinarias en calidad de practicantes, pasantes o residentes. Asimismo, la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de colaboración con organismos no gubernamentales e instituciones nacionales, provinciales y municipales.
ARTÍCULO 9.- Se crea el Centro de Denuncias Telefónicas para la Asistencia de Animales Silvestres Víctimas de Accidentes Viales en el ámbito del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, que tiene por finalidad asistir animales heridos.
ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación debe habilitar una línea telefónica disponible las veinticuatro (24) horas, de uso libre y gratuito, desarrollar una plataforma digital, una aplicación informática para dispositivos móviles y cualquier otro tipo de soporte electrónico.
ARTÍCULO 11.- Se dispone fijar cartelería en las rutas establecidas en los Incisos 1) y 2) del Artículo 2, que determine el número telefónico y la plataforma digital a los efectos de realizar las denuncias.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- Se instituye el Día Provincial del Guardafauna al 2 de Diciembre de cada año, en homenaje a Don Segismundo Welcz.
ARTÍCULO 13.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidas con las siguientes fuentes:
1) El presupuesto de gastos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovable;

2) El Fondo Provincial de Vialidad y los asignados en el presupuesto de gastos de la repartición;
3) Los presupuestos destinados a la gestión ambiental en proyectos de construcción de rutas provinciales;
4) Los presupuestos provenientes de convocatorias nacionales o internacionales para la gestión ambiental.
ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Provincial de Vialidad, a constituir un Fideicomiso para la administración fiduciaria de los recursos asignados o gestionados por el Programa.
ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1600

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI – Nº 132. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (XVI - Nº 132).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 127
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1. Incorporánse a la Ley XVII - N° 34 (Antes Ley 3912) de Prevención y Detección del Cáncer de Mama, los Artículos 2 bis, 2 ter, 3 bis, 3 ter y 3 quáter, los que quedan redactados de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2 bis.- Establécese durante el mes de Octubre de cada año que las instituciones públicas y monumentos emblemáticos de la Provincia serán iluminados con color rosa como símbolo de lucha contra el cáncer de mama.
ARTÍCULO 2 ter.- Establécese la difusión de información respecto a la prevención y detección del cáncer de mama, durante el mes de Octubre de cada año, a través de la transmisión en LT 85 TV Canal 12 de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en todas sus señales, ya sea analógicas o digitales y en los medios de comunicación audiovisuales que tienen pauta publicitaria del Estado provincial.
ARTÍCULO 3 bis.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 3 ter.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional Nº 26.606, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.
ARTÍCULO 3 quáter.- Abrógase la Ley XVII - N.° 76".
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

ANEXO ÚNICO
LEY NACIONAL N° 26.606

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el mes de Octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de Octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO Nº 1598

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII – Nº 127. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (XVII - Nº 127).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 128
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I
HOSPITAL ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 1.- Se crea el Hospital Escuela de Odontología en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga.
ARTÍCULO 2.- El Hospital Escuela de Odontología, tiene como objetivos:
1) Brindar acceso igualitario y oportuno a servicios odontológicos de alta calidad y de diferente complejidad;
2) Prestar atención personalizada, integral e interdisciplinaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a la cavidad bucal y los órganos que la integran y limitan en su función;
3) Garantizar tecnología, infraestructura médica y recursos humanos capacitados y disponibles;
4) Trabajar en forma coordinada e integrada con los distintos hospitales de referencia de la Provincia, de distinta complejidad, para el abordaje interdisciplinario de los casos, con derivación si fuera necesario;
5) Llevar adelante programas de capacitación, investigación y extensión;
6) Celebrar convenios con instituciones de educación superior, terciaria y universitaria, para la implementación de programas de práctica profesional supervisada y especialización;
7) Impulsar la investigación científica para mejorar el diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las patologías bucomaxilofaciales;
8) Realizar campañas de prevención, promoción, y protección de la salud bucal.
ARTÍCULO 3.- El Hospital Escuela de Odontología está a cargo de un Director designado por la autoridad que corresponda del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga.

CAPÍTULO II
UNIDAD ODONTOLÓGICA MÓVIL

ARTÍCULO 4.- Se crea la Unidad Odontológica Móvil en el ámbito del Hospital Escuela de Odontología con el objetivo de fortalecer la capacidad de los servicios de salud para la atención odontológica y facilitar su accesibilidad y cobertura en toda la Provincia.
ARTÍCULO 5.- La Unidad Odontológica Móvil cuenta con equipamiento odontológico completo y recurso humano especializado para prestar servicios de:
1) Atención odontológica de baja y mediana complejidad de tipo ambulatorio;

2) Apoyo, diagnóstico y complementación terapéutica en efectores de salud locales;
3) Referencia de casos a efectores de mayor complejidad;
4) Promoción y prevención de la salud bucal.
ARTÍCULO 6.- La atención brindada por la Unidad Odontológica Móvil se articula con otras políticas, programas, estrategias y acciones desarrollados por la Autoridad de Aplicación, y trabaja en red en los niveles central, zonal y local del sistema provincial de salud.

CAPÍTULO III
OBSERVATORIO DE SALUD BUCAL

ARTÍCULO 7.- Se crea el Observatorio de Salud Bucal en el ámbito del Hospital Escuela de Odontología.
ARTÍCULO 8.- El Observatorio de Salud Bucal tiene como objetivos:
1) Monitorear, recopilar, registrar, analizar y difundir datos relativos a la prevalencia e incidencia de patologías bucomaxilofaciales a nivel provincial;
2) Fomentar el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas y estrategias tendientes a mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades que afectan a la cavidad bucal y los órganos que la integran y limitan en su función;
3) Promover la mejora continua en la calidad de atención y accesibilidad a los servicios;
4) Definir criterios y acciones referidas a la recolección de la información, parámetros de trabajo y sistematización de los datos obtenidos;
5) Desarrollar un método estable de medición, seguimiento y evaluación de los aspectos de salud bucal que se definan para su relevamiento; formular e implementar planes, programas y proyectos de seguimiento, medición y evaluación;
6) Proponer acciones de intervención frente a las necesidades detectadas;
7) Instrumentar campañas informativas y educativas sobre salud bucal;
8) Publicar el resultado de sus actividades;
9) Desarrollar programas educativos y formativos para odontólogos y auxiliares;
10) Brindar asesoramiento y apoyo técnico estadístico a efectores públicos y privados del sistema provincial de salud.

CAPÍTULO IV
PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD BUCAL

ARTÍCULO 9.- Se crea el Programa Provincial de Salud Bucal en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 10.- El Programa Provincial de Salud Bucal, tiene como objetivos:
1) Brindar integralidad en el servicio de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal; reforzar la capacidad de diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación del paciente en toda la red de atención de la salud bucal con fuerte énfasis en los centros de atención primaria;
2) Disminuir la incidencia y prevalencia de trastornos y patologías bucomaxilofaciales desde temprana edad.
ARTÍCULO 11.- En el marco del Programa Provincial de Salud Bucal la Autoridad de Aplicación debe:
1) Ampliar la oferta de los servicios de salud bucal, garantizando el acceso a controles preventivos periódicos con derivación oportuna;
2) Proveer de tecnología, equipamiento, infraestructura e insumos que garanticen el funcionamiento sin interrupciones de toda la red de atención;
3) Formular guías de práctica clínica odontológica;
4) Promover la incorporación del componente de salud bucal en los controles periódicos de salud, especialmente en atención pediátrica, con vigilancia sobre factores de riesgo de las patologías bucales y comorbilidades;
5) Fortalecer la integración e inclusión social, diseñando e implementando proyectos destinados a sectores específicos, como niños en edad escolar, embarazadas y madres lactantes, adultos mayores y personas con discapacidad;
6) Diseñar e implementar un sistema de vigilancia epidemiológica de la salud bucal;
7) Implementar el registro de datos referidos a la salud bucal de los pacientes en la Historia Clínica Electrónica Única;
8) Impulsar la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos;
9) Generar estrategias de promoción de la salud oral y promover hábitos saludables con énfasis en alimentación e higiene;
10) Desarrollar campañas de intervención sobre temáticas específicas;
11) Trabajar en forma articulada con los distintos programas existentes e integrada con otros organismos e instituciones dedicados a la salud bucal;

12) Concientizar sobre la importancia del componente bucal en la salud integral.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los siguientes recursos:
1) Los aportes que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" sobre los recursos previstos en el Artículo 5 de la Ley XVII - N° 70;
2) Subsidios, herencias, donaciones o legados provenientes de personas y/u organismos públicos o privados;
3) La renta de los bienes de capital que el Hospital Escuela de Odontología pudiere poseer.
ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1602

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII – Nº 128. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO (XVII - Nº 128).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XXIV - Nº 60
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se dona a favor de la Municipalidad de San Ignacio, el inmueble propiedad de la Provincia de Misiones, individualizado como Lote E, procedente de la mensura particular con Unificación y Fraccionamiento de los Lotes C y D, Manzana Once (11), Pueblo Nuevo San Ignacio, Municipio y Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; con una superficie total de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (4.846,20 m2), según Plano de Mensura N° 56206; Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 64, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0022, Parcela 004A, Partida Inmobiliaria N° 32706; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
ARTÍCULO 2.- Se impone como cargo a la donataria destinar el inmueble al Edificio de la Municipalidad de San Ignacio y sus dependencias. Ante el incumplimiento del cargo impuesto, la donación es revocada a favor de la provincia de Misiones.
ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1596

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXIV - Nº 60. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXIV - NÚMERO SESENTA (XXIV - Nº 60).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1439

POSADAS, 03 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9910- 240/20 Reg. S.E y D.S caratulado: "DIRECCIÓN RECURSOS VITALES S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN PROVINCIAL DE LA LEY N° 27279"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley 27279 se establecieron los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, teniendo como objetivo garantizar que la gestión integral de los envases vacíos sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente, asegurar que el material recuperado de los envases que hayan contenido fitosanitarios no sea empleado en usos que puedan implicar riesgos para la salud humana o animal, o tener efectos negativos sobre el ambiente, mejorar la eficacia de la gestión, considerando las estructuras y métodos preexistentes en cada jurisdicción, de conformidad con el principio de progresividad, dinamizar el procedimiento administrativo para el registro y autorización de los sujetos comprendidos en la presente ley, establecer y definir las diferentes etapas y eslabones comprendidos en la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios;

QUE, el Artículo N° 17 de la mencionada Ley establece que "serán Autoridades Competentes los organismos que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones";

QUE, en la Provincia de Misiones, la Ley N° XVI - N° 31 (Antes Ley 2980), establece el contralor del uso de Agrotóxicos sus Componentes y Afines, declarando como autoridad de aplicación de dicha ley al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- DESÍGNASE al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables como Autoridad de Aplicación en el ámbito de la Provincia de Misiones de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios N° 27279 conforme lo establecido por el Artículo 17° del mismo.-

ARTÍCULO 2°- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Vialey

DECRETO N° 1581

POSADAS, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 3550-18/20, caratulado COORDINADORA GRAL. UCAPP - M.H.F.O. y S.P. S/ELEVA PROGRAMA DE ADHESIÓN Y RATIFICACIÓN;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos suscribió un Convenio con la Municipalidad de Posadas a través del cual se incorpora al personal dependiente del Poder Ejecutivo de la Municipalidad a la cobertura brindada por la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAPP ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos contratados en la Licitación Pública N° 04/19 aprobada por Decreto N° 2078/19;
QUE, el objetivo principal del acuerdo responde al interés del Gobierno Municipal de brindar a su personal igual cobertura de la que gozan los empleados públicos provinciales;
QUE, con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 5° de la Ley Nacional N° 27.348 corresponde invitar a los demás Municipios de la provincia a adherirse al presente Decreto a través de los convenios pertinentes;
QUE, a fines de facilitar la futura incorporación de otros Municipios, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, Entes Descentralizados, Sociedades o Empresas del Estado y demás entes u organismos estatales, resulta necesario crear un Programa de Adhesión al Autoseguro Público Provincial que establezca los mecanismos necesarios para poner en práctica la cobertura de sus empleados ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y los sistemas de pagos correspondientes;
QUE, no existiendo objeciones que formular al respecto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Posadas, el que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el "Programa de Adhesión al Autoseguro Público Provincial" el que como ANEXO II forma parte del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos queda facultado para instrumentar, reglamentar, disponer y coordinar todas las acciones referentes al cumplimiento por parte de los responsables de cada organismo o municipio cubierto, de los requisitos y condiciones del Programa, en el marco de lo establecido por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a la suscripción de los convenios que sean necesarios para la incorporación de los organismos que deseen adherirse al Programa del Autoseguro Público Provincial.-
ARTÍCULO 5°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Misiones así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Descentralizados, Sociedades o Empresas del Estado, Sociedades con Participación estatal Mayoritaria u otros organismos del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto a través de los procedimientos e instrumentos internos que fueren necesarios.-
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAFP y Municipalidad de Posadas. Cumplida. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Pérez

ANEXO II

"PROGRAMA DE ADHESION AL AUTOSEGURO PÚBLICO PROVINCIAL"

ANTECEDENTES

El sistema de la seguridad social vigente en nuestro país -establecido por Ley N° 24.557 y sus modificatorias y complementarias- tiene entre sus objetivos la prevención de los riesgos del trabajo y la reparación de los daños derivados de éste.
Siendo objetivo de la Ley reducir la siniestralidad laboral y reparar los daños derivados de los accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, promover la recalificación laboral de los trabajadores damnificados, entre otras.
El Gobierno Provincial, en su carácter de empleador público se ha hecho cargo de todos los compromisos derivados del sistema de seguridad social, asumiendo la cobertura ante los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en ocasión del trabajo, a través de la red de Hospitales Públicos y Centros de Salud de la Provincia, brindando cobertura médica integral, provisión de prótesis y medicamentos y demás prestaciones para atender las contingencias previstas en el citado orden legal.

La Ley Nacional 27.348, complementaria de la N° 24.557, crea el "Autoseguro Público Provincial" destinado a que las Provincias, sus Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la 24.557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de empleo público provincial y municipal.
Por Decreto Provincial N° 960 del 24 de Junio del 2019 -ratificado por Ley VII N° 88, Art. 16- se declara que todo el personal dependiente de la Administración Publica Provincial, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo se encuentra incorporado al régimen de "Autoseguro Público Provincial", creándose además la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAPP en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
Por Decreto N° 2078 del 6 de Noviembre del 2019 se aprueba la Licitación Pública N° 4/19 para la contratación de una gerenciadora de prestaciones médicas en referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, adjudicándose la misma a la firma RÍO VARADERO S.A. con una oferta equivalente al 1.2 % de la masa salarial bruta del personal cubierto.
A través de éste servicio se cuenta con todas las prestaciones en especie establecidas por la Ley Nacional y la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, es decir asistencia médica, farmacológica, internaciones, traslados, cirugías, rehabilitación, etc., hasta el alta definitiva del trabajador y su recalificación laboral en caso de ser necesaria.

CAPÍTULO I
OBJETO Y CONDICIONES

PRIMERA: El "PROGRAMA DE ADHESIÓN AL AUTOSEGURO PÚBLICO PROVINCIAL" consiste en brindar la cobertura de prestaciones en especie, contratadas por la UCAPP -MHFOySP- a todos los empleados públicos dependientes del Gobierno de la Provincia, Entes Descentralizados, Sociedades o Empresas del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, a los Poderes Legislativo y Judicial y los Municipios que deseen adherir al mismo.
SEGUNDA: El Programa tiene como objetivos:
a) Proveer todas las prestaciones en especie;
b) Reducir la siniestralidad laboral a través de prevención de los riesgos del trabajo;
c) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en principio a través de la rehabilitación del trabajador damnificado;
d) Promover la recalificación y la reinserción de los trabajadores damnificados;
e) Realizar sugerencias para la mejora de las medidas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Corresponde entender como prestaciones las atenciones médicas, cirugías, traslados, ambulancias, prestaciones farmacológicas, rehabilitación, prótesis y ortopedia, y todas las prestaciones en especie establecidas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, hasta el alta definitiva del agente. Propiciando su recalificación laboral en caso de ser necesario.
Esta cobertura se extiende a todo el territorio nacional y todo lugar donde el agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, incluyendo al personal que participa de programas, proyectos o comisiones de servicio fuera del país, debidamente autorizados.
Además, entre las prestaciones, existe un sistema de reintegro de los gastos urgentes en que, hubiere incurrido el trabajador, como ser medicamentos y/o traslados.

CAPÍTULO II
ADHESIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

Los Municipios de la Provincia de Misiones interesados en incluir a su personal en la cobertura señalada deberán ADHERIRSE al presente Programa, debiendo para ello, contar con la AUTORIZACIÓN por parte de su respectivo Concejo Deliberante a los efectos de que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos proceda a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de la Ley citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, el equivalente al 1.2% del bruto de la masa salarial del personal que sea cubierto por el servicio. La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones será suficiente comprobante de pago para el Municipio.
A tal efecto el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero, en virtud de la facultad señalada, a transferir las cuotas mensuales retenidas a la Tesorería General.
El Poder Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a fin de acordar la metodología de información y pago, conforme lo señalado.

CAPÍTULO III

INVITACIÓN Y ADHESIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Descentralizados, Organismos, Sociedades o Empresas del Estado y Sociedades con participación Estatal Mayoritaria a adherir al presente programa, a fin de brindar a su personal la cobertura señalada.

La adhesión se realizará mediante la suscripción del convenio pertinente con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en el cual se acordará la metodología de información y pago.

CONVENIO

En la Ciudad de Posadas a los 31 días del mes de Julio de 2020, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor. Adolfo Safrán, con domicilio en la calle Rivadavia 1485/87, en adelante denominado LA PROVINCIA, y la MUNCIPALIDAD DE POSADAS representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Leonardo Stelatto, con domicilio en calle San Martin, N° 1579 de la ciudad de Posadas, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Provincial por Decreto N° 960/19 ratificado por Art. 16 Ley VII N° 88; ha declarado que la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Entes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran incorporados al régimen del "Autoseguro Público Provincial", previsto en el Art. 5° de la Ley Nacional N° 27.348 y crea la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAPP;

QUE, de esa manera se brinda cobertura a todos los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ante cualquier accidente laboral o enfermedad profesional, asistiéndolos hasta el alta definitiva y recalificación laboral de ser necesaria;

QUE, por Resolución N° 833/19 Reg. M.H.F.O. y S.P., se licitó la contratación de una gerenciadora de prestaciones médicas en referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados públicos,

QUE, por Decreto N° 2078/19 se aprobó la Licitación realizada por la Resolución mencionada en el párrafo anterior y se adjudicó la misma a la empresa RIO VARADERO S.A., con una oferta de 1,2 % del total de la liquidación bruta de los agentes comprendidos;

QUE, LA MUNICIPALIDAD solicita la incorporación de su personal al régimen en los términos y alcances de la licitación aprobada por Decreto 2078/19; adhiriéndose a los términos y alcances del Decreto Provincial 960/19;

QUE, la Ley Nacional N° 27348 al crear el Autoseguro Público Provincial, habilita la incorporación de los municipios -artículo 5° apartado 5°-.

En virtud de lo expuesto las partes convienen:

PRIMERO: Incorporar a los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas, a la cobertura brindada por el Autoseguro Público Provincial -UCAPP- en materia de prestaciones en especie ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos y alcances de los servicios contratados por la Licitación Pública N° 04/19 Reg. de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la sustituya, brindando siempre igual cobertura que a los empleados públicos provinciales.-

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir mensualmente, antes del 10 de cada mes, a la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial -UCAPP-, una certificación del total de los haberes brutos del mes inmediato anterior -conforme lo establecido por Art. 10 Ley Nacional 26773- correspondiente al personal de planta permanente, temporaria y de prestadores de servicio dependiente del Ejecutivo Municipal - y la nómina del total del personal con sus correspondientes números de CUIL - a tales fines designará a un funcionario de enlace con la UCAPP, el cual será responsable de realizar en tiempo y forma las comunicaciones señaladas, y cualquier otra actividad con relación al presente convenio , como ser la denuncia de siniestros, entre otras.-

TERCERO: La Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial -UCAPP- dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberá liquidar el 1.2 % de la masa salarial informada y abonar la suma resultante a la empresa prestataria del servicio con las partidas presupuestarias asignadas a su Unidad de Organización.-

CUARTO: LA MUNICAPLIDAD autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la UCAPP, a que mensualmente se procedan a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV N° 10 (antes Ley 2535) sus modificatorias o régimen que la sustituya, el 1.2% (uno punto dos por ciento) de la masa salarial informada en concepto de pago, por mes anticipado, de los servicios de prestaciones médicas y en especie ante cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que afectara a cualquier trabajador dependiente del Poder Ejecutivo Municipal. La sola retención de la cuota efectuada por el Ministerio / UCAPP es suficiente com-

probante de pago para el Municipio. A tales efectos
el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero de la Provincia, en virtud de la facultad señalada, a transferir las cuotas mensuales a una cuenta de la Tesorería General de la Provincia.-
QUINTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente, notificando por escrito a la otra con una anticipación no menor a 60 días.-
SEXTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas a partir de lo cual entrara en vigencia. -
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETO N° 1587

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
VISTO: la Ley VIII - N° 78 de creación de Silicon Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, por medio de la ley referenciada se creó Silicon Misiones, entendido como el ecosistema destinado a la búsqueda, fomento y desarrollo de las nuevas tecnologías, información y servicios del conocimiento, integrado como una biósfera que hospeda industrias tecnológicas y el emprendedurismo misionero;
QUE, dicha entidad tiene como finalidad la de promocionar el desarrollo de la economía del conocimiento de base tecnológica con elevado perfil en el marco de una interacción de los sectores científico, tecnológico, gubernamental, educativo, empresarial, comercial, el marketing, la banca electrónica, el sector agrícola y el forestal, como así también al emprendedurismo misionero, instaurando así un ecosistema de generación de oportunidades para la jerarquización de los talentos en la Provincia;
QUE, la Ley mencionada establece en su Art. 12, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda designar a un representante del Silicon Misiones, con la finalidad de coordinar el proyecto hasta su efectiva culminación.
QUE, la Lic. Flavia Lorena Morales, DNI N° 24.290.292, de reconocida trayectoria en la materia, cumple con los requisitos necesarios para cumplir dicha función;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Lic. Flavia Lorena Morales, DNI N° 24.290.292, como representante del Silicon Misiones, a los fines del Art. 12 de la Ley VIII - N° 78, quien ejercerá dichas funciones ad honorem.
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el Ministerio de Coordinación General de Gabinete, y la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1118

POSADAS, 31 de Julio de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 7.600.000.- (Pesos Siete Millones Seis cientos Mil) en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Unidad de Organización 01 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - de acuerdo al siguiente detalle:
10-01-0-3-90-2-05-051-05110- Equipamiento $ 7.600.000.-
ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 7.600.000.- (Pesos Siete Millones Seiscientos Mil), al Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - de acuerdo al siguiente detalle:
Unidad de Organización 01 - Unidad Superior
04-01-0-1-90-1-01-012-01220 - Servicios no Personales
S.C.D. 0-01 Erogaciones de la Unidad $ 7.600.000.-

DECRETO N° 1140

POSADAS. 05 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, la suma total de $ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) a la Firma AMARILLA GAS S.A., CUIT: 30-51563721-0, cuyos argumentos se encuentran expresados en los Considerandos, encuadrando el procedimiento en el artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad, y según se detallan debajo:

FIRMA	MESES	FACTURAS	REMITOS	ACTAS	IMPORTE
AMARILLA GAS S.A.	Abr/20	"B" N° 0154-00001435	N° 0002-00169301	259/20	$ 80.000,00
	Abr/20		N° 0002-00169302	258/20	$ 80.000,00
	May/20	"B" N° 0155-00001144	N° 0002-00169304	323/20	$ 80.000,00
	May/20		N° 0002-00169305	322/20	$ 80.000,00
	Jun/20	"B" N° 0154-00001506	N° 0002-00169306	410/20	$ 80.000,00
	Jun/20		N° 0002-00169307	411/20	$ 80.000,00
TOTAL					$ 480.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, encuadrando el procedimiento en el artículo 44 de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación:
CUENTA 01 - PO. SO. CO.
05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-03 - Asistencia 11 a Comedores $480.000,00

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 287

POSADAS, 13 de Agosto de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 9900-01384/12 - Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, caratulado: "LIC. ANAHÍ RUTH FLECK S/ INSCRIPCIONES EN EL REG. PCIAL. DE CONSULTORES EN ES.I.A. RESOL. 82/10 Y 786/10", y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079) regula aquellas actividades modificatorias del medio ambiente que deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, el que será evaluado por la Autoridad de Aplicación;
QUE, los autores de dichos estudios o documentos similares deben inscribirse en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental -en adelante "R.P.C.Es.I.A."- creado por Resolución N° 82/10 en el ámbito de la Dirección de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable;
QUE, la Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar la actualización de antecedentes cuando lo estime conveniente y que dicha facultad se transforma en un deber cuando del sometimiento al orden normativo se trata;
QUE, en uso de la facultad mencionada precedentemente, a fs. 133 y 174 se constató que ANAHI RUTH FLECK, D.N.I. N° 28.425.818, inscripta en el R.P.C.Es.I.A. mediante Resolución N° 504/12 y bajo el Número de Orden 60 de Consultores Individuales, está incursa en la incompatibilidad prevista en el artículo 6 de la Resolución 82/10 ya mencionada, correspondiendo proceder de oficio a la exclusión del R.P.C.Es.I.A. de la profesional de mención;
QUE, por otra parte, en estas actuaciones no obra presentación voluntaria alguna de la profesional mencionada, informando haber obtenido un empleo público y, en consecuencia, solicitando su exclusión del R.P.C.Es.I.A. a causa de la incompatibilidad prevista en el artículo 6 de la Resolución 82/10;
QUE, ante este Ministerio puede haber trámites en los que la profesional mencionada está actuando en su carácter de

Consultora Individual y, en consecuencia, deben tomarse medidas a fin de evitar que el procedimiento administrativo de los mismos se paralice debido a la situación aquí planteada y/o siga tramitándose con la consultoría de dicha profesional;
QUE, a fs. 144, 151, 153 y 171 obran Dictámenes N°s. 2.061/18, 2174/18, 92/19 y 324/20, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación a la incompatibilidad verificada, a la procedencia de la exclusión de oficio y a los proyectos de Resolución consecuentes;
QUE, no existen objeciones formales al dictado de la presente de acuerdo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrarte en foja que antecede;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXCLÚYESE del Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental a la Lic. ANAHÍ RUTH FLECK, D.N.I. N° 28.425.818, quien fuera inscripta en dicho registro mediante Resolución N° 504/12 y bajo el Número de Orden 60 de Consultores Individuales, por estar incursa en la incompatibilidad prevista en el artículo 6 de la Resolución 82/10 de este Ministerio.-
ARTÍCULO 2°.- LÍBRESE oficio al Registro Único Laboral de la Provincia a fin de que informe desde qué fecha la profesional mencionada en el artículo 1° registra el empleo público informado a fs. 133 y 174, a efecto de proceder a iniciar las actuaciones tendientes a sancionar la falta de información de dicha circunstancia por parte de la profesional y el consecuente pedido de exclusión voluntaria del Registro Provincial de Consultores en Es.I.A.-
ARTÍCULO 3°.- INTÍMASE a la profesional excluida a presentar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS su renuncia inmediata en todos los trámites en los que intervenga ante este Ministerio como Consultora Individual en el marco de la normativa del Registro Provincial de Consultores en Es.I.A., bajo apercibimiento de iniciar el sumario correspondiente en aplicación de la Ley XVI - N° 35.-
ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Bosques Nativos, a la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y a la Comisión Técnica de E.I.A. que, a través de las áreas correspondientes, deberá intimar a los titulares de trámites ante este Ministerio en los que intervenga la profesional excluida, a acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS el reemplazo de dicha profesional por otro profesional debidamente inscripto, habilitado y vigente en el Registro Provincial de Consultores en Es.I.A., bajo apercibimiento de suspender el trámite hasta tanto se acredite dicho reemplazo.-
ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE a la Cámara Misionera de Consultores Ambientales a fin de que tome conocimiento, comunique a los profesionales asociados lo aquí resuelto, tome las medidas disciplinarias que corresponda y a todo otro efecto legal.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento las Subsecretarías de Ordenamiento Territorial, de Ecología y D.S. y U.E.G. Corredor Verde, la Dirección General de Ecología y C.A. y áreas dependientes, la Comisión Técnica de E.I.A. y la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15182 V15245

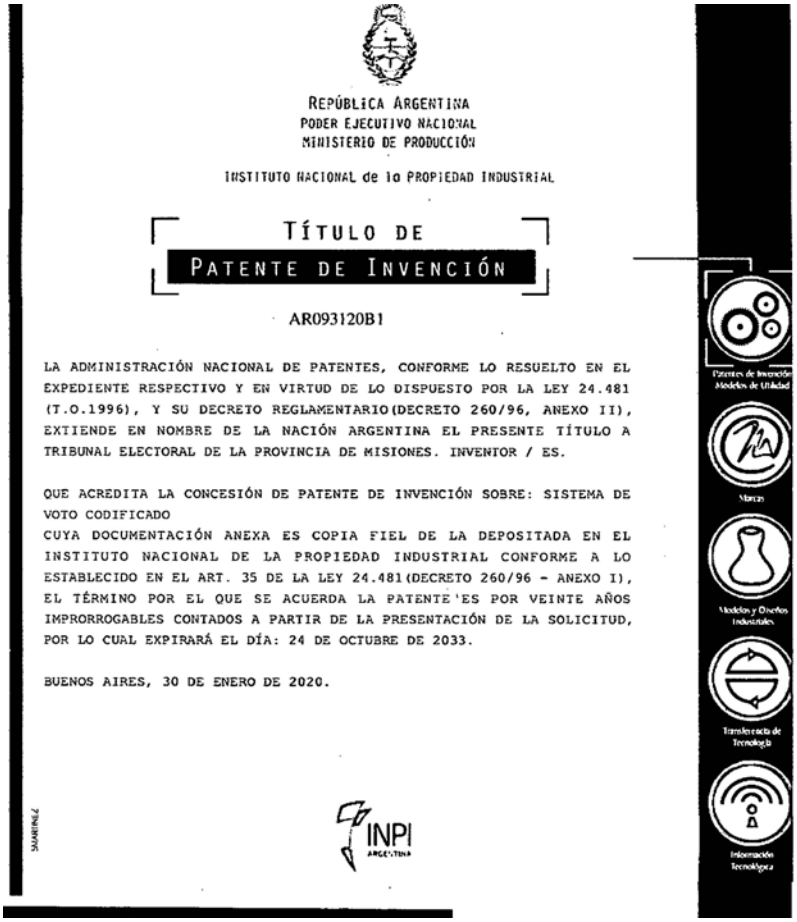
TRIBUNAL ELECTORAL

ACTA ACUERDO NUMERO MIL SESENTA Y SEIS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 22 días del mes de Septiembre año dos mil veinte, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset, los Señores Vocales Titulares Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie. Abierto el acto, visto los autos caratulados: "EXPTE. N° 131/2013 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PCIA. DE MNES., S/ VO.CO.MI.".- Que relación al trámite iniciado de Patente del Sistema de Emisión de Sufragio y escrutinio por Medios Electrónicos Vo.Co. Mi.-; ante el Registro Nacional de la Propiedad Industrial (INPI); iniciado en el año 2013, superando diferentes etapas; como fueron Exámenes Preliminares Administrativos en los años 2014, 2015. Exámenes de Fondo desde 2015 al 2019. Posteriormente estimando cumplidos los recaudos previstos por la Ley de patentes de Invención y Modelos de utilidad N° 24.481 (t.o.1996) sus modificaciones Ley No. 24.572, Ley 25.859 y Ley No. 27.444 y su Decreto Reglamentario N° 260/1996. En el sitio Web de dicho Organismo Nacional, se ha constatado que se encuentra disponible el Titulo correspondiente a la Patente de Invención AR093120B1- para el Sistema de Voto Codificado Misiones -Vo.Co.Mi.- al

Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, conforme lo establecido en el Art. 35 de la Ley 24.4818 Decreto 260/96 - Anexo I), por el término de veinte años improrrogables contados a partir de la presentación de la solicitud, cuya fecha de vencimiento sería el día 24 de Octubre de 2033. Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones RESUELVE: PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO del presente Título de Patente de Invención del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) AR093120B1 el cual se adjunta al presente Acuerdo. SEGUNDO: COMUNICAR a los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Oficiese. TERCERO: NOTIFÍQUESE a los Partidos Políticos, Jueces de Paz y Municipios de la Provincia de Misiones. CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web de éste Organismo. QUINTO: REGÍSTRESE.- Lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, firmando ante mí los presentes, de lo que doy fe.-

USET – Giménez – Poujade – Hendrie

ANEXO



REPÚBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL de la PROPIEDAD INDUSTRIAL

TÍTULO DE
PATENTE DE INVENCIÓN

AR093120B1

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PATENTES, CONFORME LO RESUELTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA LEY 24.481 (T.O.1996), Y SU DECRETO REGLAMENTARIO(DECRETO 260/96, ANEXO II), EXTIENDE EN NOMBRE DE LA NACIÓN ARGENTINA EL PRESENTE TÍTULO A TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. INVENTOR / ES.

QUE ACREDITA LA CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN SOBRE: SISTEMA DE VOTO CODIFICADO
CUYA DOCUMENTACIÓN ANEXA ES COPIA FIEL DE LA DEPOSITADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA LEY 24.481(DECRETO 260/96 - ANEXO I), EL TÉRMINO POR EL QUE SE ACUERDA LA PATENTE 'ES POR VEINTE AÑOS IMPRORROGABLES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LO CUAL EXPIRARÁ EL DÍA: 24 DE OCTUBRE DE 2033.

BUENOS AIRES, 30 DE ENERO DE 2020.

INPI
ARGENTINA

Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Marcas
Modelos y Diseños Industriales
Transferencia de Tecnología
Información Tecnológica

PS15192 V15245

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN Nº 316

POSADAS, 28 de Septiembre de 2020.-
VISTO: Las atribuciones otorgadas por Ley I Nº 166; y,
CONSIDERANDO:
QUE, es necesario delimitar las pautas de actuación relativa al trámite administrativo y Liquidación de las Sociedades Comerciales;
POR ELLO:
en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166;

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que las entidades que soliciten la Disolución o Liquidación deberán cumplir con los requisitos que obran como anexo I.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

FRANCO

ANEXO I

DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

1) Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original, con transcripción del acta de asamblea y su registro de asistencia, o de la reunión de socios o resolución social que resolvió o declaró la disolución de la sociedad y nombró liquidador, en su caso.
2) Constancia de las siguientes publicaciones (deberás acompañar la impresión de la publicación obtenida del sitio de internet correspondiente, firmada por el interesado, representante legal, persona debidamente autorizada, o por el profesional dictaminante): (i) Aviso de Convocatoria a Asamblea: En el caso de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en todos aquellos casos en que el estatuto social así lo disponga, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (Art. 237 de la Ley Nº 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad); y (ii) Aviso Art. 10 Inc. b) y Art. 98 de la Ley Nº 19.550: en el caso de sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el Art. 10 Inc. b) y Art. 98 de la Ley Nº 19.550 en el Boletín Oficial conteniendo la fecha de la resolución social, la individualización del liquidador y el domicilio especial constituido.
3) Comprobante de pago de tasa de inscripción, en el caso de sociedades de personas (sociedades colectivas, en comandita simple y de capital e industria) o de responsabilidad limitada.

LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SOCIAL

1) Primer testimonio de escritura pública conteniendo la transcripción del acta de asamblea o de la reunión de socios o resolución social, en su caso, que aprobó el balance final de liquidación, el proyecto de distribución y designó la persona que conservará los libros y demás documentos sociales. En el caso de sociedades por acciones deberás acompañar además la transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea. Deberás presentar Original y dos copias certificadas de la documentación indicada en este apartado.
2) Balance final de liquidación y proyecto de distribución aprobados, con informe de auditoría conteniendo opinión y suscriptos por el liquidador y el síndico, en su caso. Deberá presentar copia simple y protocolar de la documentación indicada en este apartado.
3) Informe de contador público matriculado indicando el libro rubricado y los folios donde se encontrare transcripto el balance final de liquidación y certificación sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto de distribución y la existencia o no de saldos sujetos a reintegro.
4) Copia certificada notarialmente de la foja numerada de cada uno de los libros rubricados en uso a la fecha de finalización de la liquidación en la cual, a continuación del último asiento o registro practicados, deberá constar la nota de cierre e inutilización de dichos libros firmada por el liquidador o liquidadores y el síndico, en su caso, con mención expresa de que ha concluido la liquidación. Este requisito podrá ser cumplimentado por medio de acta notarial de constatación de dichos extremos, labrada a requerimiento del liquidador o el síndico.

5) Nota suscripta por el responsable de conservación de los libros y documentación social y contable con su firma certificada notarialmente, manifestando hallarse en posesión de los mismos e indicando sus datos personales y domicilio especial que constituya en ámbito de la Provincia de Misiones a los fines de cualquier cuestión relativa a los elementos recibidos. Deberá incluir detalle de los mismos y la manifestación de que constan las fojas que tienen insertas las notas de cierre y de que no obran asientos o actos volcados posteriormente. No es necesaria la presentación de esta nota si la identidad de dicha persona y demás extremos mencionados resultan en forma clara y completa del documento indicado en el apartado (C) anterior.
6) Certificados que acrediten que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer o gravar sus bienes, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.
7) Constancia de la presentación de la denuncia de cese de actividades ante la Dirección General de Rentas por el impuesto a los efectos del impuesto a los Ingresos Brutos. En relación con esta exigencia, basta con la simple presentación de la constancia de haberse efectuado la denuncia, sin requerirse ningún otro recaudo.
8) En el caso de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en todos aquellos casos en que el estatuto o contrato social así lo disponga, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria a asamblea en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (Art. 237 de la Ley Nº 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).
9) Comprobante de pago de tasas de inscripción, en el caso de sociedades de personas (sociedades colectiva, en comandita simple y de capital e industria) o de responsabilidad limitada.

PS15186 V15245

DISPOSICIÓN Nº 320

POSADAS, 30 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: El presente Expediente Nº 2103-433/2020, las Ley IX N° 12, el Decreto N° 779 de fecha 18 de Junio de 2020 y la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por medio de la Ley IX N° 12 se creó el Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
QUE, la mencionada Ley ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial por conducto del Decreto N° 779 de fecha 18 de Junio de 2020;
QUE, el Artículo 53 de la Ley IX N° 12 dispuso que dentro de los sesenta (60) días de promulgada la Ley, el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección de Personas Jurídicas debe convocar a asamblea a todos los Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio profesional de acuerdo a las prescripciones establecidas en ella, a los fines de fijar fecha para la primera elección de las autoridades del Colegio;
QUE, por Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto de 2020, esta Dirección General otorgó Personería Jurídica al Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo el número A-4.858.
QUE, asimismo se habilitó por el plazo de treinta (30) días el empadronamiento de profesionales de acuerdo a lo previsto por el Artículo 54 de la Ley IX N° 12 y se aprobaron los requisitos de documentación para la inscripción al mismo;
QUE, habiendo trascurrido el plazo previsto por la normativa corresponde tener por concluido el mismo y clausurar el período de empadronamiento;
QUE, es menester poner a disposición el padrón confeccionado de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de esta Dirección General a fin de que los interesados puedan formular las aclaraciones y efectuar las impugnaciones que consideren procedentes;
QUE, vencido el plazo del considerando precedente, y una vez subsanados los errores materiales y resultas las impugnaciones, si las hubiera, quedará conformado el padrón definitivo de profesionales con derecho a participar con voz y voto en la asamblea de elección de autoridades;
QUE, en tal sentido corresponde convocar a asamblea general a los profesionales empadronados a fin de llevar a delante la primera elección de autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la Ley IX N° 12;
QUE, sin perjuicio de lo expresado previamente y ante la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio regulado por los Decretos Nros. 1122 de fecha 3 de Agosto de 2020 y 1278 de fecha 18 de Agosto de 2020, el acto asambleario no podrá realizarse de manera presencial;
QUE, en atención a lo expuesto corresponde que la convocatoria y la realización de dicha asamblea se realice conforme lo regulado por Disposición N° 63 de fecha 30 de Marzo de 2020;

QUE, la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Ley I Nº 166 y Ley IX N° 12;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: DÉSE por concluido el período de inscripción al padrón de profesionales habilitado mediante el artículo 2° de la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 2º: PÓNGASE a disposición el Padrón de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de la Mesa General de Entradas de esta Dirección General de Personas Jurídicas, por el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la última publicación, y de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas, a fin de que los inscriptos puedan efectuar las aclaraciones e impugnaciones que consideren procedentes.-
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que una vez vencido el plazo del Artículo 2° de la presente, y dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes la Dirección General de Personas Jurídicas subsanará los errores materiales y las aclaraciones correspondientes y resolverá las impugnaciones, en caso que las hubiere, quedando conformado así el padrón definitivo.-
ARTÍCULO 4º: CONVÓCASE a Asamblea General de Elección de Autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo a todos los profesionales inscriptos en el Padrón Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para el día 20 de Octubre de 2020 a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Jitsi Meet", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de Autoridades. Se pone en conocimiento que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los profesionales que se encuentren inscriptos en el Padrón Definitivo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: direntidadesciviles@dgpj.misiones.gob.ar con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada profesional comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente de la Asamblea.
ARTÍCULO 5º: DETERMÍNASE que la asamblea convocada mediante el Artículo 4° de la presente disposición se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de profesionales concurrentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los profesionales con derecho a voto.-
ARTÍCULO 6º: DESÍGNASE al Señor Director de Entidades Civiles, Dr. Adrián Marcelo BELLONE, DNI N° 22.593.575, como representante de la Dirección General de Personas Jurídicas para actuar como presidente de la Asamblea convocada por el Artículo 4° de la presente y hasta su finalización, quien a efectos de cumplir con su cometido tendrá todas las facultades inherentes a la función y particularmente las establecidas por el artículo 53 de la Ley IX N° 12.-
ARTÍCULO 7º: AUTORÍZASE la participación a la asamblea convocada de la Dra. Gabriela Susana KARABEN, DNI N° 30.165.051 a fin de asistir al representante de la Dirección General de Personas Jurídicas designado en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Territorio. Cumplido. ARCHÍVESE.-

FRANCO A/C

PS15188 V15245

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

MERCOSUR CONEXIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "EXPTE. ADM 162070/2019: MERCOSUR CONEXIONES S.R.L. S/ MODIFICACION DOMICILIO LEGAL Y FISCAL S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO".

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019, se modifica el Domicilio Fiscal y Social de MERCOSUR CONEXIONES S.R.L. Se Establece su domicilio Legal y Fiscal en Avenida Cabo de Hornos N° 3.552 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 15 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109268 $390,00 V15245

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITAR por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. FRANCO ANGELO EDUARDO, D.N.I. N° 34.558.581, demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido sería ddo., en B° Comandante Andresito de esta Ciudad Puerto Iguazú, Misiones, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 87823/19 ÁVALOS JUAN JOSÉ S/ HURTO CALIFICADO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 04 de Junio de 2020. Firmado Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.-

SC17707 E15241 V15245

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría N° 1, NOTIFICA la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 67193/2017 - FUCKS, LEANDRO EZEQUIEL S/ ROBO", tramitados por ante la Secretaría N° 1, a fines de solicitarle que notifique a FUCKS LEANDRO EZEQUIEL, alias "Ichu", de 20 años de edad, argentino, nacido el 24 de Marzo de 1997, en Oberá, Misiones D.N.I. N° 40.412.961, soltero, changarín, quien sabe leer y escribir, hijo de Mauro Roberto Fucks y de Griselda Evangelina Ramírez, domiciliado en Avda. Guayaba, casi Rotonda Acceso Barrio Londin, Oberá, Misiones, la siguiente resolución recaída en autos. Oberá Misiones, 18 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a FUCKS, LEANDRO EZEQUIEL, filiado en autos, por el delito de ROBO que se le imputara (Arts. 326 Inc. 3 y 324 del C.P.P., 164 del C.P.) que se le imputara. Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón Juez por Subrogación Legal. Dra. María A. Montenegro. Secretaria.-

SC17708 E15241 V15245

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, la CITACIÓN de la ciudadana ANDRADE SANDRA ALCIRA, D.N.I. N° 32.417.611, con último domicilio conocido sito en Barrio Bicentenario, calle Tendido Eléctrico e Intersección calle Alma Fuerte, de esta Ciudad de Puerto Iguazú; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos Estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del CP.P.). Bajo apercibimiento de Ley. Dra. Cecilia Vanesa Montejano. Secretaria.-

SC17709 E15241 V15245

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, la CITACIÓN del ciudadano THANNER EMANUEL JOSÉ, D.N.I. N° 41.305.128 con último domicilio conocido en Barrio Centro, calle Félix de Azara, con intersección con calle Bonpland, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa, caratulada: "EXPTE. N° 89145/2019 FERNÁNDEZ JOAQUÍN DAVID S/ ESTELIONATO". Puerto Iguazú, Misiones, 17 de Junio de 2019. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.

SC17712 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. MONZÓN SUSANA NOEMÍ D.N.I. N° 26.957.659, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionár-

sele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 132909/2018 GAYOSO LIZ MARINA S/ DENUNCIA HURTO CALIFICADO DE MOTOCICLETA". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Agosto de 2.020. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dr. Ángel Gustavo Recalde. Secretario.-

SC17713 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la ciudadana GÓMEZ RAMOS YOHANA D.N.I. Nº 22.646.893 con último domicilio en Barrio Almirante Brown S/N, frente al portón de la arenera de esta Ciudad de Pto. Iguazú Provincia de Mnes., de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales a primera audiencia en día hábiles (07:00hs. - 12:00hs.) a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. Nº 5125/2020 - GÓMEZ ELÍAS ABRAHAM S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Art. 156 del C.P.P)".- Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos.- El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones; 31 de Agosto de 2020... Asimismo, y atento a lo informado por la autoridad policial respecto al paradero del....; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante Edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17714 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la ciudadana VILLALBA ZUNILDA D.N.I. Nº 19.017.638, con último domicilio en la Aldea Kaaby Porá, Localidad de Gral. Comandante Andresito, Provincia de Mnes. de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00hs. - 12:00hs.) a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. Nº 124412/2019 - NÚÑEZ LUCIANO S/ABUSO SEXUAL". (Art. 156 del C.P.P.).- Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agredada en Autos. El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones; 04 de Septiembre de 2020... Asimismo, y atento a lo informado por la autoridad policial respecto al paradero del…; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante Edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano.. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17715 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la citación del ciudadano ESPÍNOLA LUIS con último domicilio en (Barrio Villa Nueva, Calle Argentina S/N de la Localidad de Puerto Esperanza, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. N° 46633/2018 - DIETRICH MARÍA CAROLINA S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO". (Art. 156 del C.P.P). El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: Puerto Iguazú, Misiones 11 de Septiembre de 2020... Asimismo, y atento a lo informado por la autoridad policial respecto al paradero del....; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano.. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17716 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la ciudadana, la Sra. DA SILVA LUCILA ELISABET D.N.I. Nº (no posee) con último domicilio en Bº 2000 Mil Hectáreas S/N, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Mnes., de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera, audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa (Art. 156 del C.P.P).- Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionársele declaración testimonial en la presente

causa, caratulada: "EXPTE. Nº 74990/2019 S/ DA SILVA JAVIER ORLANDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO DE ARMA" Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Septiembre de 2020. El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones; 16 de septiembre de 2020. OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que procedan a publicar por edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la nombrada NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17717 E15243 V15247

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la resolución de fecha 01 de Septiembre del 2020 y que en su parte resolutiva dice: I) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en la presente (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal), a MANASES SERGIO CÉSPEDES. D.N.I. N° 38.006.380 Nacido en fecha 13/01/1971 en Lomas de Zamora BS. AS. , a quien se le atribuyera la comisión del delito HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZA SIMPLE EN CONCURSO REAL ART. 162 en función al 42 y 149 bis, primera parte del primer párrafo en función del 55 del C.P. de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico. II) DISPÓNGASE la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones del presente resolutorio por el término de 5 (cinco) días para conocimiento del Sr. MANASES SERGIO - III) Firme el presente resolutorio DESE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- IV) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE y una vez cumplido ARCHÍVESE. ///Sadas, 01 de Septiembre de 2020…Oficiese. Fdo. Dr. Marcelo A. Cardozo. Juez. Dr. Juan Pablo Trejo. Secretario.-

SC17718 E15243 V15247

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de esta Ciudad, "EXPTE. N° 45032/2017 - MUÑOZ RAMÓN ALBERTO S/ AMENAZAS", a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. MUÑOZ RAMÓN ALBERTO, D.N.I. Nº 27.100.180 nacionalidad Argentino nacido el día 26/09/1978 en la ciudad de Oberá hijo de Muñoz Jorge Ricardo (F) y de Gruber Rosa (V), con último domicilio conocido en B° Los Potrillos calle Sargento Cabral casi calle Libertad casa S/N de la localidad de Garupá - Misiones, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 18 de Septiembre de 2.020.-. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado MUÑOZ RAMÓN ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.100.180, de filiación ya consignada en autos, en orden de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Amenazas (Arts. 149 Bis del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 del C.P.P.- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17720 E15243 V15247

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 195/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso 195/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, de la siguiente manera: GUIDICI Daniela Lorena, D.N.I. N° 27.014.119; SIEZA Steve Michael, D.N.I. Nº 19.011.706 y VETTER Juan Francisco, D.N.I. N° 29.155.678. Publíquese por tres días. S.S. Dr. Froilán Zarza, Presidente a cargo. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP109255 A Pagar$1.710,00 E15243 V15245

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Elisa Elena Álvarez De Correa, Secretaría Única, sito en Edificio Bolívar N° 1745 – P B° de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos "EXPTE. 85772/2019 SANSBERRO MARÍA CAMILA C/ GUTIÉRREZ MARÍA RAQUEL Y OTROS S/ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO", CITA a la demandada GUTIÉRREZ

MARÍA RAQUEL para que en el término de tres (3) días comparezca al proceso bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes conforme lo dispuesto en el Art. 32 del CPL. Publíquese por tres (3) días. Posadas (Mnes.), 07 de Septiembre de 2020. María Nazarena Franco. Secretaria.-

SC17723 E15244 V15246

EDICTO: Juzgado de 1era. Instancia, en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso, de esta ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de JOSÉ HÉCTOR MAKOSKI D.N.I. 7.549.789 y HÉCTOR DIEGO MAKOSKI D.N.I. 17.170.624 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días en el "EXPTE. N° 114921/2019 MAKOSKI JOSÉ HÉCTOR Y MAKOSKI HÉCTOR DIEGO S/ SUCESORIO" y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 08 de Septiembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109248 $900,00 E15244 V15246

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dra. Norma Lidia Matoffi, Secretaría Única, sito en Buenos Aires N° 316 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, CITA al Sr. ENZO JULIÁN BLANCO D.N.I. N° 41.388.669 y a la Sra. RÍOS ROMINA NATALI D.N.I. N° 40.947.475, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. N° 160080/2019 ÁLVEZ MERCEDES JOSEFINA S/ GUARDA", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Calle. Puerto Rico, Misiones, 07 de Agosto de 2020. Dra. Marcela Susana Sclepek. Secretaria.-

PP109251 $720,00 E15244 V15245

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sito en 25 de Mayo N° 1005, Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho los herederos de LOSADA RICARDO L.E. 3.362.876 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble determinado como LOTE 12, Segunda Sección de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguás que se presenten a estar a derecho en: "EXPTE. Nº 62941/2020 SCHENWALD ARMANDO RAFAEL C/ LOSADA RICARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Aristóbulo del Valle, Mnes., 22 de Septiembre de 2020. Dra. Chimiski Yanina. Secretaria.-

PP109252 $900,00 E15244 V15245

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo del Dr. Guillermo E. Micolis y Secretaria actuante Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. TAUB IRMA D.N.I. N° 2.433.256 y del Sr. DE OLIVERA MÁXIMO D.N.I. N° 3.361.944 para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 16557/2019 TAUB IRMA Y DE OLIVERA MÁXIMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 03 de Septiembre del 2019. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP109256 $990,00 E15244 V15246

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Juan XXIII esquina R. Balbín, San Vicente, Misiones, en autos "EXPTE. N° 159264/2019 MULLINS PINTO ALICIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la Sra. MULLINS PINTO ALICIA D.N.I. N° 4.807.131, para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Edelmira Salvi. Juez. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP109258 $720,00 E15244 V15246

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Juan XXIII esquina R. Balbín, San Vicente, Misiones, en autos "EXPTE. N° 47.870/2019 DA ROSA KRESTA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la Sra. DA ROSA KRESTA TERESA D.N.I. N° 16.702.124, para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Edelmira Salvi. Juez. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP109259 $720,00 E15244 V15246

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. S.E.H.F.O. y S.P. PROVIDENCIA N° 021.

//SADAS, 28-SEP.-2020. VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO MOCONÁ S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE CON CARÁCTER PROVISORIO HASTA. EL 14-02-2021, las siguientes unidades: Coche Dominio GEZ-500, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 9249120U687679, Chasis N° 9BM3840786B487534; Coche Dominio GCE-666, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 904920U0699224, Chasis N° 9BM3840677B500810; Coche Dominio HCV-926, Marca Mercedes Benz, Modelo 2008, Motor N° 6110450U0062339, Chasis N° 8AC9046638A985075; Coche Dominio GFK-067, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 904968U0702872, Chasis N° 9BM3840677B505107; para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado.- DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo el título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva de los coches.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC17724 V15245

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. S.E.H.F.O. y S.P. PROVIDENCIA N° 022. //SADAS, 28-SEP.-2020. VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO HASTA EL 10-02-2021, las siguientes unidades: Coche Dominio FTD-684, Marca Mercedes Benz, Modelo 2006, Motor N° 924912U0684290, Chasis N° 9BM3840786B483102; Coche Dominio EQB-104, Marca Mercedes Benz, Modelo 2004, Motor N° 906918576441, Chasis N° 9BM3821853B354912. Coche Dominio AB537WI, Marca Iveco, Modelo 2017, Motor N° 7259374, Chasis N° 93ZK50C01H8473425; Coche Dominio ISD-996, Marca Mercedes Benz, Modelo 2010, Motor N° 904968U0841113, Chasis N° 9BM384067AF134983, para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado.- DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y el título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva de los coches.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.

SC17725 V15245

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Juez Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante (Subrogante), Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, Misiones, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1735, Primer Piso de Posadas CITA y EMPLAZA por dos 02) días a la Sra. CORREA LILIANA GABRIELA D.N.I. N° 18.697.845 para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en los Art. 146 y 147 del C.P.C. y C... en el "EXPTE. N° 77701/2020 GAUNA, LUIS ANIBAL S/ DIVORCIO UNILATERAL". Publíquese por dos días. Dra. Graciela Elizabeth Chiminski. Secretaria.-

PP109261 $660,00 E15245 V15246

EDICTOS: El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis; Secretaría Única a mi cargo, sito en avenida Santa Catalina Nº 1735, PB, de esta ciudad de Posadas, en los autos "EXPTE. TORRES ESTEBAN S/ SUCESORIO", CITA por treinta días a los herederos y/o acreedores del causante Sr. TORRES RECALDE ESTEBAN, D.N.I. N° 11.850.658. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, 07 de Septiembre de 2020. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP109262 $240,00 V15245

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do Piso de Posadas, CITA y EMPLAZA a todos los acreedores o los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante SENA ESTANISLADA D.N.I. N° 1.387.759 por el plazo de treinta (30) días en autos "EXPTE 103047/2019 SENA ESTANISLADA S/ SUCESIÓN". Publíquese por un (1) día. Fdo. Carmen H. Carbone. Juez. Dra. Romero Mónica E. Secretaria.-

PP109263 $270,00 V15245

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, con asiento en la Ciudad de Oberá, perteneciente a la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días para que lo acrediten y/o se presenten a estar a derecho, a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes de Don VALLENA RODRÍGUEZ

ANTONIO, D.N.I. N° 92.475.489, en "EXPTE. N° 101903/2019 VALLENA RODRÍGUEZ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Oberá, Mnes., 13 de Diciembre de 2019. Fdo. Dr. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP109266 $810,00 E15245 V15247

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero N° 1744, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. NESTOR FIDEL NAPOLEÓN RONCHETTI M.I. 1.368.683 y/o sucesores y/o quien se considere con derecho para que en el término de cinco (5) días comparezca tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente, en autos: "EXPTE. N° 139492/2019 - ZAMUDIO MARIA CLEMENCIA C/ RONCHETTI NESTOR FIDEL NAPOLEÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", (Depto. 04, Sección 009, Chacra 0074, Mz 0002, Parcela 0002, Lote 2-b). Publíquese por dos días. Posadas, 12 de Agosto de 2020. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP109267 $720,00 E15245 V15246

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición Nº 191/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles; Nº 192/20 un cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles y Nº 193/20 un cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitidas al Poder Ejecutivo de la Provincia son las siguientes: Concurso N° 191/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: LEZCANO Juan Manuel, D.N.I. N° 31.911.358; LOPEZ DROZESKI Mariana Alicia, D.N.I. Nº 31.911.223 y MENDEZ Patricia Victoria, D.N.I. N° 24.135.283. Concurso N° 192/20 un cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: GUIDICI Daniela Lorena, D.N.I. N° 27.014.119; LOPEZ DROZESKI Mariana Alicia, D.N.I. Nº 31.911.223 y YUSZCZYSZYN María Laura, D.N.I. N° 33.487.607. Concurso 193/20 un cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: BATEL Sofía Elisa, D.N.I. N° 35.404.132; MENDEZ Patricia Victoria, D N I Nº 24.135.283 y SARTORIO Fátima Carolina, D.N.I. N° 32.561.404. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.

PP109275 A Pagar $3.510,00 E15245 V15247

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPOSICIÓN Nº 320. Posadas 30 de Septiembre de 2.020.- VISTO: El presente Expediente Nº 2103-433/2020, las Ley IX N° 12, el Decreto N° 779 de fecha 18 de junio de 2020 y la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto; y CONSIDERANDO: QUE, por medio de la Ley IX N° 12 se creó el Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo; QUE, la mencionada Ley ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial por conducto del Decreto N° 779 de fecha 18 de Junio de 2020; QUE, el Artículo 53 de la Ley IX N° 12 dispuso que dentro de los sesenta (60) días de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección de Personas Jurídicas debe convocar a asamblea a todos los Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio profesional de acuerdo a las prescripciones establecidas en ella, a los fines de fijar fecha para la primera elección de las autoridades del Colegio; QUE, por Disposición N° 150 de fecha 3 de agosto de 2020, esta Dirección General otorgo Personería Jurídica al Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo el número A-4.858. QUE, asimismo se habilitó por el plazo de treinta (30) días el empadronamiento de profesionales de acuerdo a lo previsto por el Artículo 54 de la Ley IX N° 12 y se aprobaron los requisitos de documentación para la inscripción al mismo; QUE, habiendo trascurrido el plazo previsto por la normativa corresponde tener por concluido el mismo y clausurar el periodo de empadronamiento; QUE, es

menester poner a disposición el padrón confeccionado de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de esta Dirección General a fin de que los interesados puedan formular las aclaraciones y efectuar las impugnaciones que consideren procedentes; QUE, vencido el plazo del considerando precedente, y una vez subsanados los errores materiales y resultas las impugnaciones, si las hubiera, quedará conformado el padrón definitivo de profesionales con derecho a participar con voz y voto en la asamblea de elección de autoridades; QUE, en tal sentido corresponde convocar a asamblea general a los profesionales empadronados a fin de llevar a delante la primera elección de autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la Ley IX N° 12; QUE, sin perjuicio de lo expresado previamente y ante la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio regulado por los Decretos Nros. 1122 de fecha 3 de Agosto de 2020 y 1278 de fecha 18 de agosto de 2020, el acto asambleario no podrá realizarse de manera presencial; QUE, en atención a lo expuesto corresponde que la convocatoria y la realización de dicha asamblea se realice conforme lo regulado por Disposición N° 63 de fecha 30 de marzo de 2020; QUE, la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Ley I Nº 166 y Ley IX N° 12; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º: DÉSE por concluido el periodo de inscripción al padrón de profesionales habilitado mediante el artículo 2° de la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto de 2020.- ARTÍCULO 2º: PÓNGASE a disposición el Padrón de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de la Mesa General de Entradas de esta Dirección General de Personas Jurídicas, por el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la última publicación, y de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas, a fin de que los inscriptos puedan efectuar las aclaraciones e impugnaciones que consideren procedentes.- ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que una vez vencido el plazo del Artículo 2° de la presente, y dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes la Dirección General de Personas Jurídicas subsanará los errores materiales y las aclaraciones correspondientes y resolverá las impugnaciones, en caso que las hubiere, quedando conformado así el padrón definitivo.- ARTÍCULO 4º: CONVÓCASE a Asamblea General de Elección de Autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo a todos los profesionales inscriptos en el Padrón Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para el día 20 de Octubre de 2020 a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Jitsi Meet", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de Autoridades. Se pone en conocimiento que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los profesionales que se encuentren inscriptos en el Padrón Definitivo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: direntidadesciviles@dgpj.misiones.gob.ar con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada profesional comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente de la Asamblea. ARTÍCULO 5º: DETERMÍNASE que la asamblea convocada mediante el Artículo 4° de la presente disposición se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de profesionales concurrentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los profesionales con derecho a voto.- ARTÍCULO 6º: DESÍGNASE al Señor Director de Entidades Civiles, Dr. Adrián Marcelo BELLONE, DNI 22.593.575, como representante de la Dirección General de Personas Jurídicas para actuar como presidente de la Asamblea convocada por el Artículo 4° de la presente y hasta su finalización, quien a efectos de cumplir con su cometido tendrá todas las facultades inherentes a la función y particularmente las establecidas por el artículo 53 de la Ley IX N° 12.- ARTÍCULO 7º: AUTORÍZASE la participación a la asamblea convocada de la Dra. Gabriela Susana KARABEN, DNI 30.165.051 a fin de asistir al representante de la Dirección General de Personas Jurídicas designado en el artículo precedente.- ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Territorio. Cumplido. ARCHÍVESE. Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

SC17727 E15245 V15246

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

ALDO FERNANDO PÉREZ

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por dos (2) días en autos caratulados "EXPTE. N° 81814/2019 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DA LUZ NUÑEZ EMANUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" que el Martillero Público ALDO FERNANDO PÉREZ, REMATARÁ el día martes 13 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio de Tribunales, el AUTOMOTOR VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 L5D 717, AÑO 2014, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR CFZ335119, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN Nº 8AWPB45Z6EA539417, DOMINIO OFQ 226, CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Seña 20%, comisión 10%, sellado de Rentas correspondiente, Deudas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor de la Dirección General de Rentas: PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 36/100 ($56.212,36); de la Municipalidad de Posadas: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 74/100 ($57.951,74) todo a cargo del comprador. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. Visitas: en calle Belgrano N° 1485, de la ciudad de Posadas, de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 hs. Tel. 0378-4713503 Posadas, 29 de Septiembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109270 $1.380,00 E15244 V15245

CONVOCATORIAS

HORMIGONERA EL NOCHERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a los accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 de Octubre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Ruta Nacional Número 12, número 6.718, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Aumento del Capital Social y delegación de Facultades al Directorio.-
2°) Redacción del Artículo Quinto del Estatuto de acuerdo con el nuevo Capital Social de la Sociedad.-
3°) Designación de accionistas para firmar el Acta.-
Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por el plazo de cinco (5) días.-
Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones, por el plazo de cinco (5) días.-
Fdo. SERGIO FABIÁN SEBO, D.N.I. N° 17.675.715. Presidente.-
DANA VERÓNICA SEBO D.N.I. N° 20.619.039. Directora Titular.-

PP109215 $2.100,00 E15241 V15245

HORMIGONERA EL NOCHERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

CONVÓCASE a los accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Octubre de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Ruta Nacional Número 12, número 6.718, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio N° 33, cerrado el 30 de Septiembre de 2019.-
2°) Destino de los resultados por el Ejercicio N° 33, cerrado el 30 de Septiembre de 2019.-
3°) Consideración de la gestión de los directores.-
4°) Elección de miembros del Directorio para el período 01/10/2019 al 30/09/2022.-
5°) Designación de accionistas para firmar el Acta.-
Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones, por el plazo de cinco (5) días.-
Fdo. SERGIO FABIÁN SEBO, D.N.I. N° 17.675.715. Presidente –
DANA VERÓNICA SEBO, D.N.I. N° 20.619.039),Directora Titular.-

PP109216 $2.700,00 E15241 V15245

ASOCIACIÓN CIVIL DE NATACIÓN DE

ARISTÓBULO DEL VALLE.

PERSONERÍA JURÍDICA N° A-4672

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco WebexMeetings", el cual

permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.-

3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas, Dictamen del Auditor y de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2020.-

4) Elección de todos los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.-

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: acnav@autlook.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

JUAN CARLOS STUDULSKI. Presidente.-

PP109257 $2.100,00 E15244 V15245

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
Y DE BIEN COMÚN GOTAS DE ROCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil sin Fines de Lucro y de Bien Común GOTAS DE ROCIO, A- 2516 CUIT 30-70898954-8, con domicilio social en Av. Aguado y Martín Fierro de esta Ciudad de Posadas CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 2020 a partir de las 16 hs., tomando todas las medidas ante la emergencia sanitaria el CO-VID 19 y siguiendo la normativa dispuesta por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia con su Res. 63/20 respecto a Asambleas a distancia.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) asociados para acompañar la firma del Acta de la Asamblea.-

2) Consideración de memoria, Balances e inventario de cuentas y gastos de los ejercicios finalizados el 31/12/2018 y 31/12/2019.

3) Elección de la nueva Comisión Directiva por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados la versión digital del Padrón de Socios con derecho a Voto, así como los teléfonos de contacto del Presidente y Secretario para confirmar asistencia a la Asamblea y comunicar protocolo de Asamblea a distancia a través de la plataforma Google Meet.-

DAYSI VILLALBA. Presidente.-

PP109260 $600,00 E15244 V15245

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA
IEA2 SAN PEDRO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre de 2.020, a las 17:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Modificación Art. 31 del Estatuto.-

4) Exposición de la situación actual de la Asociación: Ejercicios Econs. 4 (01-04-2016 al 31-03-2017) 5 (01-04-2017 al 31-03-2018), 6 (01-04-2018 al 31-03-2019) y 7 (01-04-2019 al 31-03-2020) con sus respectivos Memoria descriptiva, Balances e Inf. Rev. de Cuentas.-

5) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.-

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: a.c.comunidadagropecuariaiea2@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Comisión Directiva A.C.C.A.I.E.A.N2 San Pedro.

CECILIA BOSETTI. Presidente.-

PP109265 $1.200,00 E15244 V15245

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:
"REMODELACIÓN URBANA EN ESPACIOS PÚBLICOS - ETAPA 2" Calle Pionero Kennedy, Cuyo, Paraguay, San Juan, La Rioja y Jujuy -ELDORADO - MNES.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.290.279,40 - (Pesos Cuarenta Millones Doscientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Nueve Con 40/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL)
FECHA DE APERTURA: 26 DE OCTUBRE DE 2020.
HORA DE APERTURA: 10:00 (DIEZ) HS.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528.-
ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) - 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447586 - 4-447530 – 4 -447528.-

SC17722 E15242 V15245

PROVINCIA DE MISIONES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA CGE Nº 008/2020
EXPTE. Nº 5551-164-2020.
OBJETO: Licitación Pública DPTO DE PATRIMONIO SOLICITUD COMPRA DE COMBUSTIBLE.-
MONTO ESTIMADO: $2.354.625,00 (Pesos dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100)
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Compras y Suministros del CGE, calle Dávila Nº 1046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.
APERTURA DE SOBRES: Día 13/10/2020 a las 10:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del CGE.-

SC17726 E15244 V15245